e).— Fotografías tamaño Título que el Departamento Escolar indica.

ARTICULO VI.— Si el sustentante resultase reprobado en su Examen Ordinario, podrá solicitar autorización para presentar Examen Profesional Extraordinario, que deberá ser concedido en un plazo no menor de seis meses.

ARTICULO VII.— Para sustentar Examen Profesional Extraordinario se requiere:

a).— Haber reprobado el Examen Profesional Ordinario.

b).— Presentar solicitud por escrito al Departamento Escolar y de Archivo.

c).— Carta expedida por la Dirección de la Facultad donde se indique la conformidad con relación a la solicitud de Examen Extraordinario.

d).— Haber cubierto los requisitos que marque para estos casos el Reglamento Interno de la Facultad correspondiente.

e).— Comprobante de pago expedido por la Tesorería General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, por derecho a Examen Profesional Extraordinario.

ARTICULO VIII.— Todo Examen deberá sustentarse en español.

ARTICULO IX.— En todo Examen Profesional se sujetará el sustenante a pruebas teóricas y prácticas.

ARTICULO X.— El acto correspondiente deberá quedar asentado en el libro de Exámenes Profesionales que se lleva en la Facultad, así como en las Actas de Examen Profesional que el Departamento entregará para el efecto.

ARTICULO XI.— El acto correspondiente al Examen Profesional quedará bajo la responsabilidad de un jurado, que deberá estar integrado por tres maestros como mínimo, que formen parte de la planta docente, y éstos serán nombrados por el Director de la Facultad.

ARTICULO XII.— Concluido el acto de Examen los integrantes del jurado emitirán su voto, bastando la mayoría para determinar el resultado, el cual deberá quedar debidamente estipulado en cualesquiera de los siguientes términos: **Aprobado o Reprobado.**

ARTICULO XIII.— El libro de actas, así como las actas oficiales de la Universidad, deberá ser firmado por los integrantes del jurado, siendo el Secretario del mismo el responsable de asentar en el acta el veredicto del jurado.

ARTICULO XIV.— Los Exámenes finales de carreras cortas sin bachillerato de las Escuelas Técnicas Dependientes de la Universidad, se sujetarán a las pruebas que dictaminen los Reglamentos de dichas Instituciones aprobadas por el Consejo.

ARTICULO XV.— Para obtener un Título Profesional expedido por la Universidad se requiere:

1o.— Haber sido aprobado en su Examen Profesional correspondiente.

2o.— Solicitarlo por escrito al Departamento Escolar y de Archivo.

3o.— Cubrir los requisitos que para el efecto marque el Reglamento de pagos por expedición y registro de Título Profesional.

ARTICULO XVI.— Los Títulos Profesionales expedidos por la Universidad, serán firmados por el Rector y Secretario General, llevando además adherida una fotografía del titulado y los sellos oficiales de la Universidad, así como el registro correspondiente del Departamento Escolar y de Archivo.

ARTICULO XVII.— Una vez cumplidos los requisitos para expedición de Título Profesional, éste será entregado mediante la firma del interesado en el Libro de Registro que se lleva en el Departamento Escolar.

ARTICULO XVIII.— Las personas que terminen carreras cortas sin bachillerato y estudios de las Escuelas Técnicas de la Universidad, y a las que terminen sus estudios en las Escuelas Preparatorias, se les expedirán diplomas, que firmarán el Secretario General de la Universidad, el Jefe del Departamento Escolar, previo registro en este Departamento.

ARTICULO XIX.— Los diplomas que se refiere el Artículo que antecede, deberán de ajustarse a las disposiciones del Consejo Universitario, con relación a su forma y redacción, su expedición causará los impuestos que señale el Reglamento de pagos de la Universidad.

ARTICULO XX.— El Reglamento de cada Facultad o Escuela señalará los casos en que podrá impedirse Examen Profesional al aspirante que está sujeto a proceso penal por delito intencional a una sentencia condenatoria. En ningún caso se permitirá Examen Profesional al que cometa un delito en ejercicio de la Profesión o con motivo de ello.

ARTICULO XXI.— Los casos no previstos en este Reglamento, quedarán a juicio del Consejo Universitario.

Monterrey, N. L., a 10 de Junio de 1974.

MODELO DE DESARROLLO DEL POSTGRADO EN LA U. A. N. L.

MODELO DE DESARROLLO DEL POSTGRADO EN LA U. A. N. L.

Marzo de 1985

La Dirección General de Estudios de Postgrado de la Universidad Autónoma de Nuevo León presenta un Modelo de Desarrollo del Postgrado, con el objeto de establecer la estructura que deben tener estos estudios en nuestra Universidad.

En este documento se exponen, a manera introductoria, algunos criterios generales en relación a las políticas educativas nacionales acerca de los estudios superiores, dentro de los cuales se incluye el postgrado; se manifiestan los motivos que llevan a esta Dirección General a promover el Modelo propuesto y se expresan los aspectos referenciales, conceptuales y metodológicos del mismo.

ANTECEDENTES:

Para orientar el cumplimiento de tareas y compromisos inherentes al mejoramiento del sistema de educación superior en su conjunto, el Plan Nacional de Educación Superior para el período 1981-1991 señala los siguientes lineamientos:

Objetivo General:

Orientar la elaboración y el desarrollo de planes y programas institucionales, estatales, regionales y nacionales, que promuevan el mejoramiento de la educación superior y contribuyan para adecuar el sistema de este nivel educativo a los requerimientos dinámicos del desarrollo del país, en el período 1981-1991.

Políticas Generales:

1.—Buscar mayor relación y coherencia de las funciones sustantivas de la educación superior con los problemas de la sociedad y con su desarrollo económico, cultural y político.

2.—Desarrollar en las instituciones de educación superior aquellas cualidades que caracterizan su naturaleza y razón de ser: creación e innovación; actitud crítica derivada de la verdad científica, previsión y búsqueda propositiva del futuro y preservación de valores universales.

3.—Afirmar, invariablemente, la autonomía de las instituciones de educación superior; la libertad, la pluralidad y el respeto en la sociedad.

4.—Elevar la calidad de los diferentes componentes que intervienen en los procesos de enseñanza, investigación y extensión en las instituciones de educación superior.

5.—Adecuar el crecimiento institucional y fijar sus límites, de acuerdo con las necesidades sociales y los recursos disponibles.

6.—Mejorar la eficiencia interna de las instituciones de educación superior y reforzar la integración del sistema que conforman, para incrementar su eficiencia global.

En 1970 existían 226 programas de postgrado en México. Para 1980 esa cifra se había elevado a 1232 programas, distribuidos de la siguiente manera:

— 299 a especializaciones

— 809 a maestrías

— 124 a doctorados

Estos programas se imparten con 598 nombres diferentes.

En la Universidad Autónoma de Nuevo León nuestros estudios de postgrado también han aumentado considerablemente en los últimos años. En 1973 se contaba con un total de 19 programas de postgrado: 13 correspondientes a la especialización y 6 a la maestría. Actualmente existen 88 programas en total: 34 son de especialización; 47 de maestría y 7 de doctorado.

En noviembre 11 de 1982 el H. Consejo Universitario aprueba el Reglamento General del Doctorado para la U.A.N.L.; y el 1o. de diciembre de 1982, la Dirección General de Estudios Superiores y la Dirección General de la Investigación Científica se convierten en la Dirección General de Estudios de Postgrado.

JUSTIFICACION

En 1981, la Dirección de Planeación Universitaria de la U.A.N.L., con la colaboración de la Dirección General de Estudios Superiores, realizó un estudio diagnóstico sobre la educación de postgrado en la U.A.N.L., con el objeto de determinar la estructura real del postgrado y establecer recomendaciones para una política de desarrollo del mismo.

Las conclusiones de dicho estudio fueron las siguientes:

1.—Organización y Metas:

A) Falta de uniformidad en la administración de las Divisiones.

B) Divergencias en la concepción de distintas clases de programa.

C) Desigualdad en la duración del ciclo escolar.

D) Falta de similitud en la existencia, cuantificación y valor del crédito.

2.—Aspectos Infraestructurales:

A) Insuficiencia de financiamiento.

B) Escasez de recursos materiales.

3.—Profesores:

A) Carencia de personal docente.

B) Abundancia de pasantes.

C) Exceso de carga académica.

D) Necesidad de mayor uso de métodos de enseñanza activos.

E) Aplicación deficiente de técnicas didácticas adecuadas.

F) Omisión en la lectura de publicaciones especializadas.

G) Insuficiencia de trabajos de investigación.

H) Escasez de publicaciones de artículos especializados.

I) Falta de dominio de un idioma extranjero.

j) Exceso de labores extra-académicas.

4.—Alumnos:

A) Carencia del grado de licenciatura.

B) Déficit de tiempo completo.

C) Comprensión escasa de un idioma extranjero.

D) Alta frecuencia de pasantismo.

5.—Programas y Currícula:

A) Pobreza de investigación.

B) Revisión imperfecta de algunos currícula.

C) Imprecisión en la carga académica mínima y máxima.

D) Falta de programación de cursos.

E) Insuficiencia de prácticas de laboratorio, de campo, y, en general, de actividades de tipo aplicado.

F) Alta proporción de fines desvinculados con la demanda económica.

G) Escaso número de postgraduados.

Como recomendación, el estudio propone elaborar e implementar un programa de superación del postgrado de la U.A.N.L., conforme a los lineamientos trazados en el Plan Nacional Indicativo para la Educación Superior, tomando como punto de partida el diagnóstico efectuado.

CARACTERISTICAS DEL POSTGRADO

Las principales características que distinguen actualmente al postgrado son las siguientes:

a) Es el nivel máximo de estudios formales al que se puede aspirar en nuestro país. Su objetivo central es la formación de recursos humanos altamente calificados.

b) Desarrollar programas tendientes a lograr un elevado nivel académico en la formación de profesionales especializados, así como de docentes e investigadores.

c) Los estudios de postgrado tienen objetivos propios y se distinguen por su madurez académica y por una metodología de trabajo que se centra en la profundización en el conocimiento, la investigación, la innovación y la creatividad.

La necesidad de recursos humanos con un alto grado de capacidad, que coadyuven al desarrollo del país, ha sido creciente en los últimos años. Esto ha dado como resultado que se dé un impulso definitivo a este nivel educativo. En la actualidad se imparten tres tipos de estudios de postgrado:

— Especialización

— Maestría

— Doctorado

Como se expresó en los antecedentes, el desarrollo cuantitativo del postgrado en la U.A.N.L. ha sido creciente en los últimos años, lo que nos obliga a establecer planes de acción que, en forma paralela, se ocupen del aspecto cualitativo y permitan maximizar la calidad educativa en este nivel, para obtener el grado de excelencia propio del mismo.

Los motivos expuestos llevaron a la Dirección General de Estudios de Postgrado a elaborar un programa de superación del postgrado, estableciendo los lineamientos a seguir. Como primera acción, y basándose en las políticas educativas nacionales, en las necesidades institucionales y en las características del postgrado mencionadas anteriormente, se acordó elaborar un modelo de desarrollo del postgrado que estableciera los lineamientos generales que deberán orientar el desarrollo del postgrado en la U.A.N.L., para lograr el objetivo central de estos estudios.

OBJETIVOS:

Los objetivos de establecer un Modelo de Desarrollo del Postgrado son los siguientes:

1.—Contar con un documento que exprese claramente la estructura que deben tener los estudios de postgrado en la U.A.N.L., y sirva como marco de referencia general que permita configurar un orden y establecer pautas de seguimiento para la planeación, desarrollo y evaluación de estos estudios.

2.—Dar respuesta a la problemática académica detectada en este nivel educativo, estableciendo criterios para uniformar aspectos conceptuales sobre el postgrado y sus diferentes tipos de estudios, la duración de los mismos, sus objetivos, la determinación de créditos y los requisitos para la obtención del grado.

3.—Establecer lineamientos generales para el desarrollo de la educación de postgrado, basándose en las políticas y necesidades institucionales, en un marco de principios, políticas y objetivos generales a nivel nacional.

METODOLOGIA:

Para elaborar este modelo se ha trabajado a través de reuniones mensuales del Consejo de Estudios de Postgrado, de reuniones quincenales del Comité de Créditos y Cargas Académicas y de reuniones periódicas del Comité Permanente del mismo, donde se han estudiado y precisado los diferentes conceptos y lineamientos que se presentan. También han colaborado las Direcciones de Planeación Universitaria y del Departamento Escolar y de Archivo, así como el Departamento Jurídico de la U.A.N.L.

Este documento es el resultado del trabajo realizado, en forma participativa, por las personas directamente involucradas en el desarrollo de estos estudios, y manifiesta el gran interés existente por coordinarse para establecer procedimientos que lleven a cumplir con el compromiso contraído con la Universidad.

El modelo propuesto comprende aspectos estructurales de la maestría y de la especialización. Lo referente al doctorado se presentó y aprobó anteriormente, por lo que solamente se anexa a este documento para dar una idea de conjunto del postgrado.

Al elaborarlo, se ha tomado en cuenta que existen características y necesidades propias de cada una de las Divisiones de Estudios de Postgrado de las distintas Facultades de la U.A.N.L., por lo que se ha procurado presentar un modelo flexible, centrado más en las oportunidades que se puedan brindar, que en las cuestiones limitativas, destacando aquellos aspectos que tienden a establecer un funcionamiento más coordinado y uniforme de las Divisiones de Postgrado.

ASPECTOS CONCEPTUALES:

De los lineamientos sobre la Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública se desprende que el postgrado, en nuestro sistema educativo, comprende tres estructuras académicas bien definidas: la especialización, la maestría y el doctorado.

En este modelo se considera al postgrado como un mismo nivel educativo, con tres tipos de estudios: la especialización, la maestría y el doctorado; cada uno de ellos con propósitos y características propias bien definidas y dirigidas a individuos con intereses distintos, según se define en seguida:

La ESPECIALIZACION tiene como función social la profundización del conocimiento para resolver problemas profesionales de alto nivel de dificultad, y la innovación en la práctica profesional.

La MAESTRIA tiene como función social el dominio de un área del conocimiento, para aplicar su saber y destreza en el análisis y solución de cuestiones de su área temática; capacidad para realizar investigación y para actuar como docente en el nivel de educación superior.

El DOCTORADO cumple la función social del dominio y profundización de un área temática para la identificación, investigación y resolución de problemas, con el aporte de ideas originales e innovadoras.

ESTUDIOS DE POSTGRADO

Objetivo General:

Formar recursos humanos altamente calificados que contribuyan, con su capacidad creativa, a la satisfacción de las necesidades prioritarias de la sociedad mexicana y de la Universidad, así como al logro de sus propias metas personales.

ESPECIALIZACION

Definición

Se entiende por Especialización un programa de estudios de postgrado específico de alguna de las distintas ramas de una profesión, que permite profundizar en un área de conocimiento, tanto teórico como práctico. Tiene un carácter eminentemente aplicativo a la resolución de problemas y a la innovación en la práctica profesional.